



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE ABRIL DE 2011	Suplemento 7161	B
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------	---

No.- 27847

DECRETO 084

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I, XVI y XVIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

ANTECEDENTES

- 1.- La propuesta original de incrementar las horas de educación física, por mayor tiempo diario de activación física, se derivó de las experiencias internacionales en Japón y China, los países europeos, y otras entidades del país que aplican esta variación de educación física no sólo en las escuelas, si no en los centros de trabajo, empresas y oficinas incluso entre familias.
- 2.- La activación física, es parte de un proceso mixto de actividades lúdicas y psico motrices de ejercitación de todas y cada una de las partes que constituyen nuestro cuerpo óseo, muscular y nervioso, por lo que previene enfermedades crónicas degenerativas; oxigena el cerebro, pulmones y corazón; disminuye el estrés, la ansiedad e ira, favoreciendo, además, la socialización y la autoestima de los escolares.

3.- Tales actividades psicomotrices y de reforzamiento de la autoestima, incrementa también una variedad de valores, como la disciplina, la perseverancia, la cultura del cuidado de la vida y de la salud, entre otros, la pueden realizar perfectamente todos los docentes, sin costo alguno al erario.

4.- La activación física que ahora promueven de manera conjunta la Secretaría de Educación, la Coordinación Nacional de Educación Física y Deportes, con el aval de la Secretaría de Salud y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para ello, dichas instituciones proveyeron a los maestros de educación preescolar, de primaria y de secundarias de las Guías de Activación Física, que de ningún modo buscan sustituir el trabajo integral de la educación física, sino fortalecerlo.

5.- Durante la sesión plenaria del día 5 de julio del año 2007, de la Quincuagésima Novena Legislatura, la Dip. Amalín Yabur Elías, de la fracción parlamentaria del PRI, presentó iniciativa, que en lo vertebral precisa:

“Se reforma el Artículo 90 y adiciona la fracción VII del Artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, con el propósito de mejorar la calidad de la educación básica, para quedar como sigue:

Artículo 90. La autoridad educativa estatal a través de la Coordinación de Educación Física de la Secretaría de Educación, será responsable de la aplicación de los programas oficiales de educación física en la educación básica, considerando en su planeación y aplicación al menos tres clases a la semana a cada grupo.

Artículo 91. Fracción VII. Instrumentar las medidas y mecanismos técnicos, administrativos y presupuestales para garantizar de manera progresiva, al educando el goce pleno al derecho a una educación física de calidad.”

6.- En Sesión Plenaria de fecha 09 de febrero del año en curso, fue presentada una propuesta con Punto de Acuerdo, por parte del Dip. Dr. Julio Alonso Manzano Rosas, de la fracción parlamentaria del PRD, que en lo vertebral propone:

“En los programas existentes, y por crear, favorecer el hábito por el deporte en los niños y jóvenes. Asimismo, deberá ampliarse el tiempo dedicado a las actividades físicas, tanto en las escuelas públicas como privadas”

7.- El 2 de marzo del 2010, ante el pleno cameral de la Sexagésima Legislatura, el Diputado Carlos M. de la Cruz Alcuía, de la fracción parlamentaria del PRI, presentó un Punto de Acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Educación para diseñar e implementar un programa emergente de activación física, con una rutina diaria de media hora de ejercicios, en el nivel básico de educación pública y privada.

8.- En la sesión plenaria del 8 de abril del año en curso, fue presentada una propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la Ley de Educación del Estado, por el Diputado Manuel Antonio Ulín Barjau, de la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza, que en lo que interesa dice:

“Único: Para reformar el artículo 90 y adicionar la fracción VII al Artículo 91 de la Ley de Educación del estado de Tabasco, con la finalidad de elevar la calidad de la Educación Física en el sistema de educación básica para quedar como sigue:

Artículo 90. La Secretaría de Educación como autoridad educativa del estado deberá, a través de la Coordinación de Educación Física incrementar a tres horas semanales las clases de esta disciplina en cada grupo del nivel básico.

Artículo 91. Fracción VII. La educación es un derecho inalienable del ser humano, por lo que deberán instrumentarse medidas y mecanismos técnicos y administrativos que garanticen el acceso a una educación física de calidad”.

9.- En consecuencia, las citadas iniciativas con Proyecto de Decreto, fueron turnadas por instrucciones de la Mesa Directiva del Pleno a las Comisiones Orgánicas de Educación, Cultura y Servicios Educativos; Infancia, Jóvenes, Recreación y Deportes.

La primera como asunto legislativo, que corresponde a la inmediata anterior Quincuagésima Novena Legislatura; la segunda correspondiente a la Sexagésima Legislatura.

10.- Que el dictamen derivado de las iniciativas y puntos de acuerdo mencionado fue sometido a la consideración del Pleno. Por lo que previa la aprobación de las modificaciones propuestas en el debate, se aprobó en lo general y en lo particular, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 28, segundo párrafo, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, al Congreso del Estado se le ha facultado para emitir, en los términos que precisa la Ley Orgánica: Acuerdos Parlamentarios, Puntos de Acuerdo y Acuerdos de Comisión.

Y en razón al artículo 36, fracciones I y XLIII: le compete aprobar, en su caso, los puntos de Acuerdos Legislativos, o Acuerdos Económicos, que propongan a la Legislatura los Diputados o las Fracciones Parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyos a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, así como expedir leyes y decretos.

SEGUNDO. Que conforme a los artículos 57, 59, 61, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las comisiones a las que se turnen las iniciativas deberán emitir de manera clara y precisa el dictamen del asunto a que se refiera y concluir, sometiendo a la consideración del pleno del Congreso, el proyecto de resolución que corresponda.

Asimismo, el artículo 84 de la misma legislación precisa: los dictámenes que las comisiones emitan sobre asuntos que no llegue a conocer la Legislatura que los recibió, quedarán a disposición de la siguiente, con el carácter de proyecto.

TERCERO. Que las propuestas de reformas al artículo 90 y para adicionar una fracción VII al artículo 91 de la Ley de Educación del Estado, tienen como propósitos, promover un programa de activación física, consistente en una rutina de ejercicios diarios de 30 minutos, por lo cual este órgano legislativo basado en el principio de economía procesal, dada la similitud de la autoridad y de reformas a la ley educativa estatal a quienes se norma en la referida materia, resulta viable pronunciarse en un mismo acto legislativo.

CUARTO. Que existe voluntad institucional y administrativa de la titular de la Secretaría de Educación en el estado y un acuerdo entre ésta, los directivos de las escuelas y sociedades de padres de familia con lo que, en las escuelas de educación básica se está aplicando un programa de activación física consistente en 15 minutos de ejercicios al iniciar las clases y 15 minutos durante el recreo, que están promoviendo profesores de grupo y maestros de educación física, sin que impliquen otros costos económicos fuera de los presupuestados.

QUINTO. Que en reunión de trabajo de la Titular de la Secretaría de Educación, con los Diputados integrantes de las Comisiones Orgánicas de Educación, Cultura y Servicios Educativos y de Salud Pública, con la presencia del Diputado Presidente de la Comisión de Infancia, Jóvenes, Recreación y Deportes, dicha servidora pública les solicitó le apoyaran con el marco jurídico e institucional que le permitan dar continuidad a dicho acuerdo administrativo con los docentes y el acuerdo ejecutivo con la titular de la Secretaría de Educación Pública.

SEXTO. Que Tabasco ocupa el primer lugar nacional de obesidad infantojuvenil y sus consecuentes enfermedades crónico degenerativas que afectan día con día a niños, niñas y adolescentes con epidemias cada vez de mayor gravedad, deterioro y fuertes costos económicos para sus familias y que lastiman a la propia sociedad en su futuro de ciudadanos saludables y productivos.

La Encuesta Nacional de Coberturas del IMSS 2006 alerta sobre el grave riesgo en que se encuentran más de 4 millones de niños (entre 5 y 11 años), por la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad, significando constituir el 26 por ciento de nuestra infancia; mientras que uno de cada tres adolescentes la padecen: es decir, el 31 por ciento de éstos.

Lo cual ha colocado a nuestro país en primer lugar mundial de obesidad infantojuvenil.

Esto es ya un alto riesgo de salud pública, porque implica más casos de enfermedades crónico degenerativas: hipertensión arterial, diabetes, cáncer, insuficiencia de los riñones, derrames cerebrales e infartos al corazón.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 reporta que 1 millón 200 mil niños menores de cinco años presentan desnutrición crónica.

La Guía de Activación Física, que produjo la Secretaría de Educación Pública, con la asesoría de la Secretaría de Salud y de la Comisión Nacional para la Cultura Física y el Deporte con el aval del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación puso en las manos de los docentes de educación básica de todos los niveles una herramienta para el fomento de la práctica de la actividad física, siendo fundamental la vinculación que pueda realizarse con las acciones que en esta materia promuevan programas de alcance nacional o estatal, se busca con esto que a los niños y adolescentes se les promueva el goce pleno de sus derechos a la salud y a la educación de calidad.

SÉPTIMO. Que en nuestra entidad existe y funciona el Consejo Estatal para la Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; constituido por instituciones públicas, organismos empresariales y ciudadanos, derivado de un programa vertebrador del DIF Nacional, que surge a la vez de los Tratados Internacionales de México, respecto a la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia: UNICEF, entidad de la Organización Mundial de las Naciones. Quien por cierto tiene en nuestro estado la sede de la IV Zona Regional de la UNESCO: Organización Mundial para la Educación y la Cultura.

OCTAVO. Que la Convención de los Derechos del Niño, derivó en Tratado Internacional que el Estado Mexicano ratificó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991. De tal modo, el Estado reconoce el derecho de toda niña y de todo niño hacer dotado de un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

NOVENO. Que dichos compromisos suscritos por México en la citada Convención de los Derechos del Niño, nos obliga a los estados que integramos el pacto federal a reconocer e instrumentar el derecho de toda niña y de todo niño a tener el mejor nivel de vida para alcanzar su desarrollo integral pleno.

De tal manera, precisa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo sexto, que "las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral".

El Constituyente Permanente, interpretó dichos compromisos adquiridos por la Nación Mexicana, en el marco de la Declaración del Milenio, suscrito por las 189 naciones que integran la Organización Mundial de las Naciones Unidas, cuyos 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio nos mandatan "lograr la educación universal e incrementar la salud, con énfasis en la reducción de la mortalidad infantil".

Por lo que la educación física, el deporte escolar y la activación en la educación básica, representan en su conjunto un importante mecanismo preventivo de enfermedades, es el motor de la autoestima y de los valores, de su socialización y del desarrollo integral de su carácter, de sus conductas positivas, de sus energías vitales y de sus destrezas sobresalientes.

DÉCIMO.- Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el artículo 36, fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Ha tenido a bien emitir el:

DECRETO 084

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del título de la Sección Novena, correspondiente al Capítulo Segundo del Título Segundo; el primer párrafo del artículo 89, la fracción I del artículo 91; se adicionan un segundo y tercer párrafo al artículo 89; un segundo párrafo al artículo 90 y la fracción VII del artículo 91 de la Ley de Educación, para quedar como sigue:

Título segundo
DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO

Capítulo II
TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES

Sección IX
De la Educación y Activación Física, y de los Deportes Escolares.

Artículo 89.- La activación y la educación física contribuirán al desarrollo armónico del estudiante cuidando y manteniendo el equilibrio en los ámbitos cognoscitivo, motriz, afectivo y social. Serán obligatorias en los niveles de educación básica, preescolar, primaria y secundaria.

En los demás niveles educativos, la activación y la educación física serán promovidas en coordinación con las autoridades deportivas estatales y municipales.

La activación física es parte del proceso mixto de actividades lúdicas y psicomotrices que ejercitan todas y cada una de las partes constitutivas de nuestro cuerpo, que prevengan enfermedades crónicas degenerativas; oxigenan el cerebro, pulmones y corazón; disminuye el estrés, la ansiedad y la ira; favoreciendo la activación física, además, la socialización y autoestima de los escolares.

Artículo 90.-...

Corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, promover los 5 días laborables de la semana, la activación física, según lo norma la autoridad federal correspondiente.

Artículo 91.-...

I.- Estimular, desarrollar y conservar la salud y la condición física y emocional del educando a través de la activación diaria de sus capacidades psicomotrices, disciplina del ejercicio físico, la práctica del predeporte y de los deportes escolares.

II la VI...

VII.- Garantizar a todo educando el pleno goce del derecho a una Educación Física de calidad, a la activación física diaria que le asegure salud preventiva y acceso a los deportes escolares.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DIP. ARMANDO BELTRÁN TENORIO, PRESIDENTE; DIP. LUCILA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



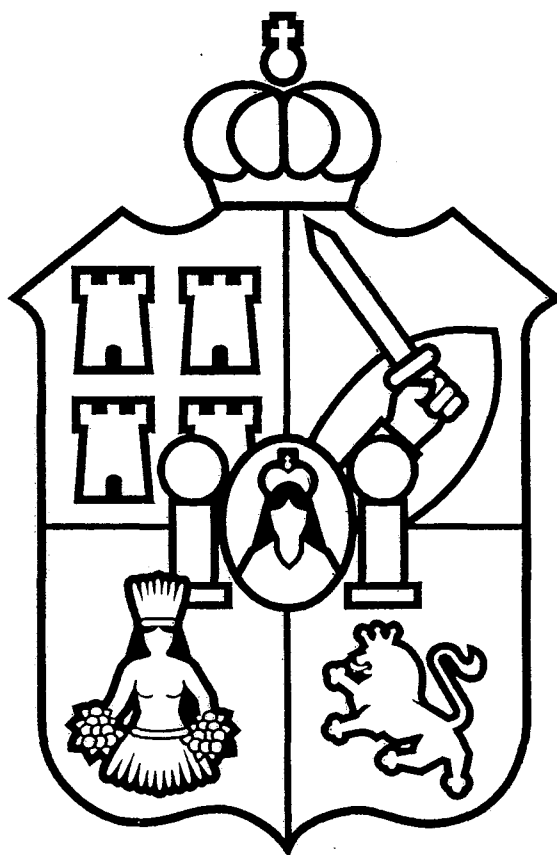
**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO-PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.**



**LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.